



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-098-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. ROBERTO BENJAMÍN CARMONA FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en los artículos 26, párrafo primero, fracción III, 40, párrafos primero y segundo y 41, fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa de fecha 24 de septiembre del año 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en la asignación presupuestal con folio F-1809, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección General de Administración y el área formulante



es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

## II.- "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física, que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, necesarias para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y se identifica con credencial para votar **N3-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes **N2-TESTADO 7**

II.3.- Cuenta con la capacidad y recursos materiales necesarios para llevar a cabo y desarrollar el objeto encomendado en este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el **N4-TESTADO 2** **N5-TESTADO 2** mismo

que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "EL PRESTADOR" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

## III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO" el servicio de Testigo Social para que participe en las diferentes etapas de la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la adquisición de medicamentos para las unidades médicas dependientes de "EL ORGANISMO" de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO ÚNICO de este contrato.



**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR”** deberá prestar el servicio por horas de acuerdo a las actividades que se requieran realizar, garantizando mínimo 50 horas de servicio y como máximo 125 horas, dicho servicio se ejecutará tanto en las instalaciones que ocupa **“EL ORGANISMO”**, ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, así como vía remota a través de videoconferencia por los medios electrónicos que determine el área requirente, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

Para la determinación de la modalidad por la que se deba prestar el servicio en las diferentes etapas de licitación específica y concreta, **“EL ORGANISMO”** notificará a **“EL PRESTADOR”** con veinticuatro horas de anticipación, ya sea vía telefónica o por correo electrónico.

Al final de su participación como testigo social de la Licitación Pública Mixta Internacional bajo la cobertura de los Tratados para la adquisición de medicamentos para las unidades médicas, **“EL PRESTADOR”** deberá presentar en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de concluir su participación, un testimonio de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A **“EL PRESTADOR”** se le garantiza que en caso de cancelación o diferimiento del proceso de contratación para el que fue designado testigo social, recibirá una contraprestación mínima equivalente a 743 veces la Unidad de Medida y Actualización, importe que no incluye el I.V.A.

Lo gastos que se originen con motivo de traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo del servicio y siempre que se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad de residencia de **“EL PRESTADOR”** correrán a cargo de **“EL ORGANISMO”**, de conformidad con lo dispuesto por el procedimiento de administración para comisiones, viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes de la Secretaría de la Función Pública.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad del servicio otorgado por **“EL PRESTADOR”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que **“EL PRESTADOR”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“EL PRESTADOR”** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“EL PRESTADOR”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la



falta de manifestación de "EL ORGANISMO" a "EL PRESTADOR" a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el comienzo de la prestación del servicio por parte de "EL PRESTADOR" antes del plazo pactado; en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar "EL PRESTADOR" las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que "EL ORGANISMO" indique a "EL PRESTADOR" incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de "EL ORGANISMO" sobre la de "EL PRESTADOR" respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando "EL PRESTADOR" entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de "EL PRESTADOR".

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 24 de septiembre de 2020 y concluirá el día en que se formalice el contrato que resulte de la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la adquisición de medicamentos para las unidades médicas dependientes de "EL ORGANISMO".

**QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "EL PRESTADOR" hasta el monto máximo de \$239,354.40 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer "EL ORGANISMO" el 40% del monto adjudicado, es decir, la cantidad de \$95,741.76 (Noventa y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 76/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

"EL PRESTADOR", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, "EL PRESTADOR" tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada, el



testimonio de su participación y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancaria y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

Las áreas requirentes entregarán toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

**"EL ORGANISMO"** efectuará el pago total en una sola exhibición en moneda nacional una vez prestados íntegramente todos sus servicios, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

**SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través del área requirente vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PRESTADOR"**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PRESTADOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En caso que **"EL PRESTADOR"** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento



De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO". La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "EL PRESTADOR", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos del penúltimo párrafo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" estará exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "EL PRESTADOR" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" causa daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, su ANEXO y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "EL ORGANISMO" por conducto del área requirente.



- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"EL PRESTADOR"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de la señalada en el inciso G la cual surtirá efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PRESTADOR"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"EL PRESTADOR"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito



correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PRESTADOR"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL ORGANISMO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **"EL PRESTADOR"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-098-2020, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR"** para el proceso de compra, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.



Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de "EL ORGANISMO". Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada "EL PRESTADOR" a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de "EL ORGANISMO" sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "EL PRESTADOR", durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 (veinticuatro) días del mes de septiembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

N6-TESTADO 6



TESTIGOS:



---

LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.



---

LIC. GABRIELA SERRATÓS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.



---

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-098-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. ROBERTO BENJAMÍN CARMONA FERNÁNDEZ, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



## ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TESTIGO SOCIAL PARA QUE PARTICIPE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-098-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR SU PROPIO DERECHO "EL PRESTADOR"

N7-TESTADO 6

TESTIGOS:

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

1

México, D.F., a 21 de septiembre de 2020

**Lic. Gabriela Serratos Fernández**  
**Directora General de Administración**  
**Organismo Público Descentralizado,**  
**Servicios de Salud Jalisco**  
**Presente**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION DE UN TESTIGO SOCIAL PARA QUE PARTICIPE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

Descripción	Horas de servicio mínimas	Horas de servicio máximas	Precio unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
Servicio como testigo social para el procedimiento de licitación pública mixta bajo la cobertura de los tratados para la adquisición de medicamentos para las unidades médicas dependientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.	50	125	\$3,301.44	\$165,072.00	\$412,680.00
			Subtotal	\$165,072.00	\$412,680.00
			IVA	\$26,411.52	\$66,028.80
			Total	\$191,483.52	\$478,708.80

La propuesta económica se estimó sobre la base del mínimo y máximo de horas necesarias para cubrir las distintas actividades señaladas.

Cabe señalar que el monto por hora se calculó de acuerdo al tabulador dispuesto en el oficio circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, relativo al monto de las contraprestaciones a pagar a testigos sociales, así como el Valor de la Unidad de Medida y Actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

2

Ahora bien, en términos del oficio FP/100/259-12/2020 de fecha 21 de abril de 2020 firmado por la Secretaría de la Función Pública, el comunicado con número CTS/089/2020 del Colegio de Testigos Sociales, A.C., de fecha 27 de abril de 2020, así como al correo electrónico de confirmación, de fecha 13 de mayo de 2020, enviado por el suscrito a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de manifestar mi comprensión y solidaridad para participar en el procedimiento que me ha sido asignado, esta propuesta contempla una reducción del 50% sobre el costo por hora de los honorarios para quedar de la siguiente forma:

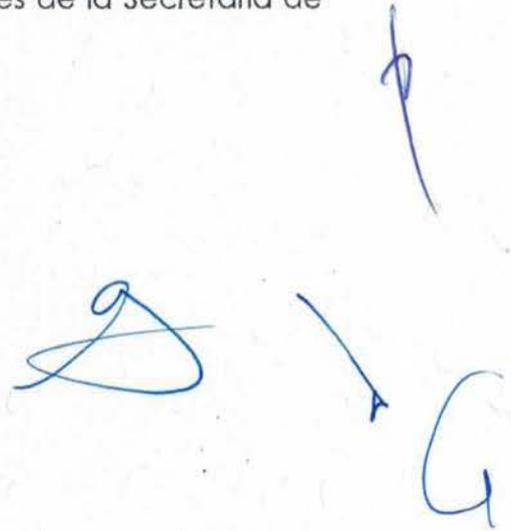
Descripción	Horas de servicio mínimas	Horas de servicio máximas	Precio unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
Servicio como testigo social para el procedimiento de licitación pública mixta bajo la cobertura de los tratados para la adquisición de medicamentos para las unidades médicas dependientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.	50	125	\$1,650.72	\$82,536.00	\$206,340.00
			Subtotal	\$82,536.00	\$206,340.00
			IVA	\$13,205.76	\$33,014.40
			Total	\$95,741.76	\$239,354.40

Los gastos que se ocasionen con motivo de traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, en el supuesto de que estos se realicen a más de 70 kilómetros de la localidad en donde resida el testigo social serán a cargo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de administración para comisiones, viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes de la Secretaría de la Función Pública.

**N8-TESTADO 6**

**Atentamente**

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
Testigo Social PF037



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

1

México, D.F., a 21 de septiembre de 2020

Lic. Gabriela Serratos Fernández  
Directora General de Administración  
Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud Jalisco  
Presente

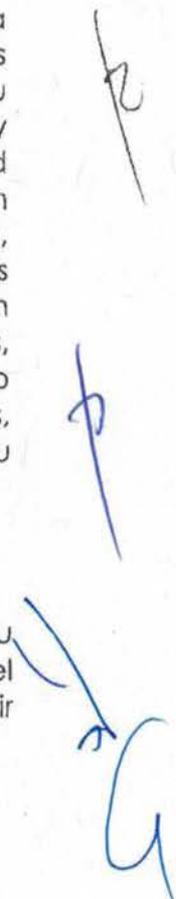
**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACION DE UN TESTIGO SOCIAL PARA QUE PARTICIPE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**1.- Descripción del servicio**

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, requiere llevar a cabo la contratación de un Testigo Social con la finalidad de que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación pública mixta bajo la cobertura de los tratados para la adquisición de medicamentos para las unidades médicas dependientes de la misma, emitiendo observaciones a partir de su experiencia y considerando las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de la contratación así como las acciones que promuevan la eficiencia, la eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63 y 64 de su Reglamento (LAASSP).

**2.- Características técnicas del servicio**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la citada Ley, la participación del testigo social en el procedimiento licitatorio consistirá en intervenir



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

Nº.	Actividad	Unidad de Medida	Mínimo	Máximo
1	Revisión de las solicitudes de cotización, cotizaciones y resultado de la investigación de mercado	Hora	50	125
2	Revisión del proyecto de convocatoria			
3	Asistencia en calidad de invitado en la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatoria			
4	Acompañamiento en la recepción y respuesta de preguntas y repreguntas de Junta de Aclaraciones y Acto de Junta de Aclaraciones			
5	Asistencia al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas			
6	Acompañamiento en revisiones de documentación legal-administrativa así como de propuestas técnicas y económicas incluido (en su caso) la visita a las instalaciones de los licitantes.			
7	Revisión del proyecto de fallo y asistencia al acto de fallo.			
8	Seguimiento al proceso de solicitud, elaboración y formalización del contrato.			
9	Cualquier otra reunión que se realice durante el proceso de licitación en el que se requiera la participación del Testigo Social			
10	Emitir informes parciales, en su caso previos, y testimonio conforme a lo dispuesto por el capítulo III del Título II del RLAASSP			
<b>Total de horas que cubrirá el servicio</b>			<b>50</b>	<b>125</b>

Para la prestación del servicio a contratar los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cubrirá los costos del servicio a contratar conforme a lo dispuesto a través del Oficio Circular número UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, así como el Valor de la Unidad de Medida y Actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, el costo por hora de servicio será de 38 UMAS, en el entendido que para el año 2020 la Unidad de Medida y Actualización diario es de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), obteniendo un costo por hora de servicio de \$3,301.44 (Tres mil trescientos un pesos 44/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que sea entregado el Testimonio y la bitácora de las horas ocupadas en las actividades realizadas, mismo que no podrá exceder de los 7 días naturales después de la

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

3

formalización del contrato respectivo con el proveedor adjudicado en la licitación que se atestigua; el testigo social deberá presentar dicho informe junto con su Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente a las horas de trabajo acumuladas por el servicio de atestiguamiento social correspondiente.

Los gastos que se ocasionen con motivo de traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, en el supuesto de que estos se realicen a más de 70 kilómetros de la localidad en donde resida el testigo social serán a cargo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de administración para comisiones, viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes de la Secretaría de la Función Pública.

**3. Forma de prestar el servicio.**

La prestación del servicio dará inicio a partir de la notificación por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco del oficio de adjudicación. Para tal efecto, el prestador del servicio deberá coordinarse con el Solicitante y/o el Enlace.

Las actividades relacionadas con el servicio se desarrollarán en las ubicaciones señaladas por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, previa solicitud con 24 horas de anticipación vía telefónica o correo electrónico, por parte del Solicitante y/o el Enlace debiendo llevar registro de las actividades desarrolladas y tiempo dedicado.

**4. Vigencia del contrato.**

La vigencia del contrato que se formalice dará inicio a partir de la notificación por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y concluirá a la fecha de firma del contrato del procedimiento a atestiguar. En caso de declararse desierta la licitación, hasta la fecha de fallo de la licitación.

**5. Monto total estimado de la contratación.**

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir los compromisos derivados de la contratación del presente servicio, conforme a lo



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

4

previsto en el Artículo 25 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 85 de su Reglamento.

**6. Garantías**

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se exceptúa al Testigo Social de otorgar garantía de cumplimiento.

**N1-TESTADO 6**

Atentame

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
Testigo Social PF037

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"